

SECRETARÍA: Señor Juez informo a usted que venció en silencio el traslado de la liquidación adicional del crédito. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 3 de febrero de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, tres de febrero de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200002700

Se encuentra al despacho liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, la cual será objeto de modificación por parte del despacho teniendo en cuenta que en la misma se incluyen lapsos de tiempo que ya han sido objeto de aprobación, pues mediante auto de 22 de julio de 2022 se aprobó liquidación del crédito con corte a 31 de marzo de 2022.

Se observa así mismo, que liquidados los intereses moratorios causados desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 2022, da como resultado la suma de \$42.875.000, a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que el despacho concluye, que la liquidación objeto de estudio sobrepasa los límites de usura.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ajustará la liquidación adicional presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

Capital	\$196.000.000
Intereses moratorios del 01-abr-2022 a 30 de noviembre de 2022	\$42.875.000
TOTAL LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO CON CORTE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$42.875.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ